

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 919 451 096,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, la transferencia financiera que realice el Ministerio de Educación, a favor de las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, para los procesos de formación, capacitación e innovación en materia educativa, para la asistencia técnica y la evaluación de expedientes técnicos de inversiones vinculadas a materia educativa, así como para el saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel nacional; asimismo, el numeral 16.2 del artículo bajo comentario establece que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, el Ministerio de Educación, en adelante el MINISTERIO, y la Universidad Nacional de Cajamarca, en adelante la UNIVERSIDAD, suscribieron el Convenio N° 089-2019-MINEDU "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Cajamarca para la ejecución e implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2019", en adelante el CONVENIO, con el objeto de que el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD ejecuten las acciones necesarias, para llevar a cabo el desarrollo del "Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2019", en adelante el Programa. La UNIVERSIDAD estará a cargo de la implementación y cierre del Programa para el ítem 4: DRE CAJAMARCA: UGEL Cajamarca, UGEL Chota y UGEL Jaén;

Que, la Cláusula Sexta del CONVENIO, establece que en el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el MINEDU transferirá a favor de la UNIVERSIDAD hasta la suma de S/ 2 337 535,90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 90/100 SOLES), la cual cubrirá los gastos efectivamente realizados en la ejecución del Programa, a cargo de la UNIVERSIDAD para el cumplimiento del objeto del CONVENIO; asimismo, según lo señalado en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia para suscribir Convenios con Instituciones Formadoras encargadas de la ejecución del Programa, la institución formadora luego de suscribir el CONVENIO, recibirá la transferencia del 100% del presupuesto aprobado;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente mediante Memorandum N° 00213-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD e Informe N° 00656-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, solicita y sustenta la necesidad de gestionar la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se autorice una transferencia financiera a favor de la UNIVERSIDAD en el marco de lo establecido en el CONVENIO;

Que, a través del Informe N° 00655-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera propuesta a favor de la UNIVERSIDAD, hasta por la suma de S/ 2 337 535,90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 90/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el CONVENIO, por cuanto se cuentan con los recursos en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, en el marco del Convenio N° 089-2019-MINEDU, a favor de la UNIVERSIDAD;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Desarrollo Docente, Dirección de Formación Docente en Servicio, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 2 337 535,90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 90/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 522: U.N. DE CAJAMARCA, Unidad Ejecutora 001-100: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 089-2019-MINEDU, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Cajamarca.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1784055-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil  
la encuentras en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

**Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en el marco de convenio de cooperación interinstitucional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2019-MINEDU

Lima, 27 de junio de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 919 451 096,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, la transferencia financiera que realice el Ministerio de Educación, a favor de las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, para los procesos de formación, capacitación e innovación en materia educativa, para la asistencia técnica y la evaluación de expedientes técnicos de inversiones vinculadas a materia educativa, así como para el saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel nacional; asimismo, el numeral 16.2 del artículo bajo comentario establece que la transferencia financiera autorizada se realiza mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, el Ministerio de Educación, en adelante el MINISTERIO, y la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en adelante la UNIVERSIDAD, suscribieron el Convenio N° 079-2019-MINEDU "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano - Puno para la ejecución e implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2019", en adelante el CONVENIO, con el objeto de que el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD ejecuten las acciones necesarias, para llevar a cabo el desarrollo del "Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2019" (en adelante el PROGRAMA). La UNIVERSIDAD estará a cargo de la implementación y cierre del Programa para el ítem 14: DRE MADRE DE DIOS: UGEL Tambopata, y DRE PUNO: UGEL Azángaro;

Que, la Cláusula Sexta del CONVENIO, establece que en el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el MINEDU transferirá a favor de la UNIVERSIDAD hasta la suma de S/ 1 966 580,20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 20/100 SOLES), la cual cubrirá los gastos efectivamente realizados en la ejecución del Programa, a cargo de la UNIVERSIDAD para el cumplimiento del objeto del CONVENIO; asimismo, según lo señalado en el numeral 4.1 de los

Términos de Referencia para suscribir Convenios con Instituciones Formadoras encargadas de la ejecución del Programa, la institución formadora luego de suscribir el CONVENIO, recibirá la transferencia del 100% del presupuesto aprobado;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente mediante Memorándum N° 00202-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD e Informe N° 00633-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS solicita y sustenta la necesidad de gestionar la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se autorice una transferencia financiera a favor de la UNIVERSIDAD en el marco de lo establecido en el CONVENIO;

Que, a través del Informe N° 00652-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera propuesta a favor de la UNIVERSIDAD, hasta por la suma de S/ 1 966 580,20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 20/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el CONVENIO, por cuanto se cuentan con los recursos en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, en el marco del Convenio N° 079-2019-MINEDU, a favor de la UNIVERSIDAD;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Desarrollo Docente, Dirección de Formación Docente en Servicio, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 1 966 580,20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 20/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 520: U.N. DEL ALTIPLANO, Unidad Ejecutora 001-98: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 079-2019-MINEDU, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1784056-1